

RESOLUCION DE COMITÉ DE GERENCIA N° 003-2010-CMI/GM

**RESOLUCION APROBANDO LA ESTANDARIZACION
PARA LA ADQUISICION DE BIENES**

Ica, 19 de Enero de 2010.

VISTO:

El Informe del Jefe de Tecnología de la Información, para la adquisición de bienes de suministro para los equipos de cómputo de la CMAC ICA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establece la prohibición de hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico, cuando se trate la descripción de productos a contratar por la Entidad.. Señalando a continuación que, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado, cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, a través de la Directiva 010-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, se ha definido la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulte inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad, por lo que resultan presupuestos obligatorios para su procedencia: (i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, (ii) Si los bienes o servicios que se requieren contratar, son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente (iii) Si los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

Adicionalmente, se prohíbe la estandarización si. (i) no existe accesoriedad, (ii) Si a pesar de existir accesoriedad, esta no responde a criterios técnicos y objetivos que la hagan imprescindible (iii) cuando se busque uniformizar el equipamiento por razones estéticas; (iv) cuando los bienes accesorios son considerados como una alternativa por criterios subjetivos de valorización.

Que, conforme se aprecia del informe del Jefe de Tecnología de la Información, se verifica que la Entidad cuenta con equipos de impresión de determinadas marcas; tales equipos solo pueden operar con los suministros de impresión que sean de la misma marca del fabricante de las impresoras, por lo que se hace necesario bienes con las siguientes características técnicas; tales bienes tienen por finalidad evitar fallas en los equipos de impresión; por lo cual

la estandarización se hace necesario para evitar este tipo de inconvenientes; en consecuencia se ha cumplido con acreditar que los bienes solicitados reúnen las características necesarias para ser estandarizados; lo cual permite afirmar que se configuran todos los requisitos para la estandarización de los bienes a contratar.

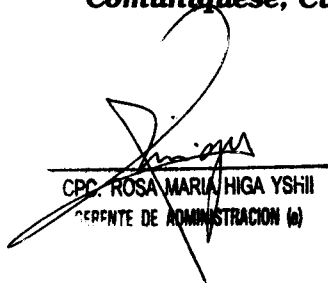
Que conforme al artículo 5° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces, que en el caso de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, conforme al Artículo 14° y 15° del DS. 157-90-EF, corresponde dicha función a la Gerencia Mancomunada.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

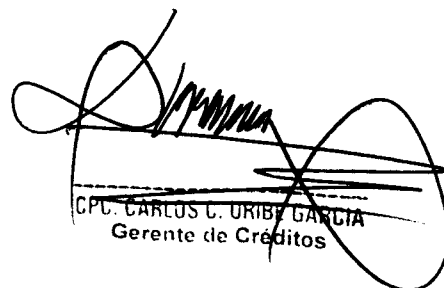
PRIMERO: Aprobar la Estandarización de la compra de bienes de suministro de computo (tintas, cintas y toner) para las Impresoras de la CMAC ICA, descritos en el informe técnico del Jefe de Tecnología de la información, lo cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de 12 meses, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

SEGUNDO: Disponer que el Departamento de Tecnología de la Información, cumpla con publicar en la pagina WEB de la Entidad; y remita al departamento de Logística, conjuntamente con los términos de referencia, el informe técnico de estandarización a fin de que este realice las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de los bienes estandarizados.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese,


CPC. ROSA MARÍA HIGA YSHII
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (a)


Econ. CARMEN SOTELO ROSAS
GERENTE DE AHORROS Y FINANZAS (a)


CPC. CARLOS C. URIBE GARCÍA
Gerente de Créditos